



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso  
Soledad- Atlántico

PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	NASLY MARÍA RIOS CASTRILLO C.C. No. 1.045.670.801
DEMANDADO	S.J.H. representada por CLAUDIA ALEJANDRA DE LA HOZ, S.J.G. y S.J.G. representados por YAMILE GONZALEZ ORTEGA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO HUMBERTO JIMENEZ GALINDO
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2023 00162 00

**Informe Secretarial:** A su despacho señora juez, proceso de la referencia el cual fue subsanado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, julio 11 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el presente asunto corresponde a una demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida mediante apoderado judicial por la señora NASLY MARÍA RIOS CASTRILLO, la cual atendió los requerimientos hechos por este despacho y fue subsanada correctamente, por lo que se admitirá.

Por ser procedente se ordenará la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por NASLY MARÍA RIOS CASTRILLO contra S.J.H. representada por CLAUDIA ALEJANDRA DE LA HOZ, S.J.G. y S.J.G. representados por YAMILE GONZALEZ ORTEGA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO HUMBERTO JIMENEZ GALINDO

**SEGUNDO:** Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado HUMBERTO JIMENEZ GALINDO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso  
Soledad- Atlántico

2022 y el artículo 108 del C.G.P. Surtido el término de quince (15) días, se procederá a la designación de curador ad-litem.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial al Dr. VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.139.642, portador de la tarjeta profesional No. 106.428 del C. S. J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 18 de JULIO 2023**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 114 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**